

RESOLUCION N° ME 068/ 2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de enero de 2004.-

VISTO:

Los términos de la Resolución N° ME -001/94 , por la cuál se establecen los aranceles que percibirá el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en concepto de derechos de certificación de firmas y de legalización de dictámenes, la resolución ME N° 012/2000 y resolución ME N° 045/2002 la cuál establece escala reducida de aranceles para las instituciones comprendidas en el artículo 4° de la resolución ME 001/94; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° de la Ley Nacional N° 20488 autoriza a los Consejos profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir derechos entre los que se incluyen el de certificación de firmas, situación que en la provincia de Jujuy se encuentra homologada por el inciso g) punto B) del artículo 22° de la ley 3813/1981;

Que la ley N° 4011/1983 establece que los dictámenes, informes, pericias, compulsas y/o certificaciones reglamentadas por la presente ley no tendrán validez sin la certificación de la firma del profesional por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que el requisito de la legalización de la actuación profesional, se traduce en una garantía hacia terceros;

Que la fijación de valores por derechos de certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy;

Que a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que resulta conveniente además contar con un texto ordenado que describa las distintas actuaciones profesionales como así también contemple los montos por derecho de certificación, en su caso con las correspondientes escalas;

POR TODO ELLO

**LA MESA EJECUTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el texto ordenado por el que se unifican y describen sintéticamente las distintas actuaciones de los profesionales en Ciencias económicas; se establecen los montos por Derecho de certificación y, en su caso, se determinan las escalas que deberán aplicarse.

ARTICULO 2°: Fijar que todo informe, Dictamen y/o certificación suscripto por un profesional en Ciencias Económicas en ejercicio de las funciones previstas en la ley N° 3813/81, presentado para la certificación de las firmas, deberán satisfacer un “ Derecho de Certificación de Firmas”

ARTICULO 3°: Establecer la vigencia de seis categorías para la clasificación de las actuaciones Profesionales, a los fines de la fijación y percepción del pertinente Derecho de Certificación de Firmas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “ A ”**Informes Profesionales sobre:**

- Estados Contables anuales
- Estados Contables irregulares
- Estados Contables de períodos Intermedios
- Estados contables Consolidados
- Estados Contables de Fusión, transformación o Escisión

ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “ B ”**Informes Profesionales sobre:**

- Estado de situación patrimonial o manifestación de Bienes con Estado de Resultados
- Estructura de Costos

- Estados proyectados Flujo de fondos
- Estado de origen y Aplicación de Fondos
- Inventario de Iniciación de Actividades
- Venta de Empresas
- Cumplimiento de Normas del BCRA
- Informe de Síndico
- Informe de Actuario
- Informes, estudios, análisis, evaluaciones y proyectos de incumbencia de los doctores y Licenciados en Economía comprendidos en el artículo 12° de la ley 3813/1981
- Informes, evaluación, estudio , análisis, etc. de incumbencia de los Licenciados en administración comprendidos en el artículo 14° de la ley 3813/1981.

ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “C”**Informes profesionales sobre:**

- Manifestación de Bienes y Deudas
- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Variación del Capital Corriente

ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “D”**Informes Profesionales sobre:**

- Aportes por aumento de Capital
- Actualización de saldos de Cuentas particulares de Socios
- Saldos de Capitalización de la cuenta “ Ajuste de Capital”
- Rendición de Cuentas
- Utilización de medios no tradicionales de registración contable
- Formularios AFIP y DPR
- Participación Accionaria
- Inversiones Realizadas
- Listado de precios
- Movimientos de tesorería
- Remuneraciones
- Deudas
- Servicios
- Leyes Sociales
- Asientos Contables
- Especiales
- Saldo en Cuenta Corriente
- Patrimonio Neto
- Informe especial de procedimientos de Auditoria acordados con la ANSeS sobre declaración Jurada para el pago directo de Asignaciones familiares
- Informe especial sobre saldos a favor de Asignaciones familiares pagadas en exceso.
- Otras no previstas en la presente

ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “E”**Informes Profesionales sobre:**

- Ingresos Personales

ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “F”

Se incluyen en esta categoría todas las actuaciones profesionales que están referidas a los siguientes tipos de entes:

- Agrupaciones
- Asociaciones
- Centros
- Clubes
- Cooperadoras
- Entidades de Bien Público
- Entidades Religiosas
- Federaciones
- Ligas
- Obras Sociales Sindicales

ARTICULO 4°: Facultar a la mesa Ejecutiva a fin de realizar la evaluación, reducción o eximición de los derechos de certificación de las entidades de bien público o sin fines de lucro que acrediten su inscripción y/o autorización como tales por autoridad de aplicación en el orden nacional o provincial, cuya finalidad sea la asistencia social, bien común o que directa o indirectamente contribuyan al beneficio de la comunidad en general y no un sector en particular.

ARTICULO 5°: Fijar en concepto de derecho de certificación de Firmas para las actuaciones profesionales clasificadas como de Tipo "A", que se describen por la presente, los valores que se establecen en la siguiente escala. Dicho valor será calculado sobre la suma de Activo más pasivo y/o Monto de Transacciones, el que sea mayor, de acuerdo a lo dispuesto por las normas pertinentes del Consejo Profesional. La expresión "transacciones" debe entenderse que se refiere a las ventas de bienes y/o a la prestación de servicios, que respondan al giro habitual de la persona física o jurídica de que se trate.

**MONTO DE ACTIVO MAS COMPROMISOS
O MONTOS DE LAS TRANSACCIONES**

**TRAMO (EL MAYOR ACTUALIZADO)
DERECHO DE**

CERTIFICACIÓN

	DESDE \$	HASTA \$	EN \$
1	00.000.001	A 00.450.000	100,00
2	00.450.001	A 00.800.000	190,00
3	00.800.001	A 01.400.000	270,00
4	01.400.001	A 02.800.000	360,00
5	02.800.001	A 05.600.000	450,00
6	05.600.001	A 11.200.000	530,00
7	11.200.001	En adelante	620,00

ARTICULO 6°: Fijar en concepto de derecho de certificación de firmas para las actuaciones profesionales que se describen en la presente resolución y se especifican a continuación, con excepción del rubro "Venta de Empresa" detallado bajo el Tipo "B" del artículo 3°, los siguientes montos:

- Tipo " B " \$ 65,00
- Tipo " C " \$ 40,00
- Tipo " D " \$ 30,00
- Tipo " E " \$ 15,00

ARTICULO 7°: Establecer la siguiente escala reducida de aranceles para las Actuaciones Profesionales Tipo " F " que se describen por la presente, en concepto de reintegro de gastos administrativos. Dicho valor será calculado sobre la suma del Activo más el Pasivo y/o Monto de Transacciones, el que sea mayor

	DESDE \$	HASTA \$	DERECHO DE CERTIF.
1	00.001	a 03.000	10,00
2	03.001	a 10.000	20,00
3	10.001	a 20.000	40,00
4	20.001	En adelante	Reducción del 50% del arancel establecido en el artículo 5° de la presente resolución.

ARTICULO 8° : Fijar en concepto de Derecho de certificación de firmas para las Actuaciones profesionales de Tipo " B " "Venta de Empresas" del artículo 3°, los valores que se establecen en la escala siguiente. Dicho valor será calculado sobre la suma del activo más el pasivo o el total de ventas brutas anuales, o en caso el promedio de ventas que se determine, el que sea mayor:

**TRAMO ACTIVO MAS PASIVO
DERECHO FIJO**

**O VENTAS ANUALES /Promedio
DE CERTIFICACION**

	DESDE \$	HASTA \$	
1	000.001	015.000	15,00
2	015.001	050.000	30,00
3	050.001	100.000	50,00
4	100.001	En adelante	100,00

ARTICULO 9°: A los fines de lo dispuesto en los artículos anteriores, se entiende que el Derecho de certificación de Firmas establecido para las actuaciones profesionales de Tipo "A", "B", "C", "D", "E" y "F", corresponden a las seis (6) primeras firmas que se certifiquen, incluido el ejemplar del archivo y que se presentan en forma simultánea. El

hecho de que la cantidad de firmas a certificar y/o autenticar no alcance la cantidad de seis (6), no implica en modo alguno que las diferencias se acrediten a las posteriores.

ARTICULO 10°: Fijar en los montos que se detallan a continuación, por cada copia, el derecho de certificación de firmas para las actuaciones profesionales de tipo "A", "B", "C", "D", "E" y "F", cuando se exceda a seis ejemplares o cuando se presenten ejemplares adicionales con posterioridad a la presentación original:

- Tipo "A" \$10,00
- Tipo "B" \$10,00
- Tipo "C" \$10,00
- Tipo "D" \$10,00
- Tipo "E" \$ 5,00
- Tipo "F" \$ 5,00

ARTICULO 11°: Se considerará " Trámite Normal", los que se ajusten al presente régimen:

- a) Las actuaciones presentadas en el horario administrativo matutino serán autenticadas y expedidas en la última hora del horario administrativo vespertino.
- b) Las actuaciones presentadas en el horario administrativo vespertino serán autenticadas y expedidas en la última hora del horario administrativo matutino del día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 12°: Se considerará " Trámite Urgente" aquellos casos en que se solicite un trámite distinto al enunciado en el artículo anterior aplicándose, en esos casos un derecho adicional respecto al " Trámite Normal".

ARTICULO 13°: Fijar como Derecho adicional para los casos de " Trámite Urgente", según sea el tipo de actuación profesional, el cincuenta por ciento (50%) sobre el derecho de certificación que le correspondiere a la mencionada actuación.

ARTICULO 14°: Derogar todas las disposiciones que se opongan a las normas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 15°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2004, fecha a partir de la cuál serán de aplicación los derechos de certificación establecidos, cualquiera sea la fecha de cierre de los Estados Contables que se dictaminen y/o informes que se suscriban.

ARTICULO 16°: Dése a conocimiento a los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CR. EDUARDO CARDOZO . Presidente. CPCEJ.-
 Mar. 1 Liq. N° 31392 \$ 49,70.

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA.- N° 240.- CESION DE CUOTAS DE CAPITAL.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Ante mj, Escribano Publico Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Numero Veintinueve, comparecen por una parte LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, argentino, D.N.I. N° 25.784.585, soltero, empresario, MARCELO PABLO VILLANUEVA, argentino, D.N.I. N° 26.625.311, soltero, empresario, ambos domiciliados en calle Tero Tero N° 429, del Barrio Los Perales, de esta ciudad y JOSE GABRIEL FERNANDEZ, argentino, D.N.I. N° 24.947.630, soltero, empresario, domiciliado en calle Haití N° 431, del Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, y por la otra parte comparecen OSCAR FERNANDEZ, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Yolanda Gregoria Gaspar, D.N.I. N° 8.468.716, Constructor, domiciliado en calle Haití N° 431, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy; CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, casado en primeras nupcias con Silvina Estela Sosa, argentino, Ingeniero Civil, L.E N° 10.232.899, domiciliado en calle Tero Tero N° 429, Barrio Los Perales, de esta ciudad; todos los comparecientes son habiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe; como as; la doy que Leonardo Carlos

Villanueva, Marcelo Pablo Villanueva y José, Gabriel Fernández, concurren a este acto en el carácter de únicos socios de "URBINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia de la misma, con el Contrato social otorgado por escritura publica numero ochenta y uno, de fecha seis de mayo del año dos mil dos, autorizada por mi, e inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo Folio doscientos cuarenta, Acta doscientos veintiocho, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento numero quince, Folio ochenta barra noventa y cuatro, del Legajo VII de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha veinticinco de junio del año dos mil dos.- Y Leonardo Carlos Villanueva, Marcelo Pablo Villanueva y José, Gabriel Fernández, en el carácter acreditado, en adelante, LOS CEDENTES y Oscar Fernández y Carlos Alberto Villanueva, en adelante LOS CESIONARIOS, resuelven celebrar el siguiente contrato de Cesión de cuotas de Capital que se regir por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: PRIMERO: LOS CEDENTES, ceden a LOS CESIONARIOS, sus cuotas partes de capital social compuesto de quinientos sesenta cuotas o sea la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital social de la sociedad antes relacionada, que los CESIONARIOS adquieren en las siguientes proporciones: Oscar Fernández DOSCIENTOS OCHENTA cuotas y Carlos Alberto Villanueva DOSCIENTOS OCHENTA cuotas.- SEGUNDO: El precio de esta Cesión se establece en la suma de pesos DIEZ MIL que los CEDENTES reciben íntegramente en este acto de los CESIONARIOS, otorgando por la presente el m s formal recibo y carta de pago. Dejando constancia que en el precio antes aludido va incluido todas las ganancias e incrementos que les pudieran corresponder, como igualmente las pérdidas. TERCERO: En virtud de dicha Cesión Leonardo Carlos Villanueva, Marcelo Pablo Villanueva y José, Gabriel Fernández, quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma y que renuncian a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- CUARTO: Los cesionarios continúan diciendo que en razón de la presente cesión resuelven en modificar la cláusula sexta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "...SEXTO: Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad estar a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes.- Ejercer n sus funciones en forma conjunta o indistinta.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Durar n todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos.- Del certificado que en original agrego al legajo de comprobantes, expedido por el Registro Inmobiliario con fecha dieciocho y que lleva el numero quince mil ciento dos, resulta: Que Leonardo Carlos Villanueva, Marcelo Pablo Villanueva y José, Gabriel Fernández no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mi, escribano autorizante, que certifico y doy fe.- Sigue a la de Compraventa.- Hay cinco firmas que pertenecen a LEONARDO CARLOS VILLANUEVA a MARCELO PABLO VILLANUEVA a JOSE GABRIEL FERNANDEZ a OSCAR FERNANDEZ y a CARLOS ALBERTO VILLANUEVA.- Esta mi firma y sello notarial, ante mi LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA

C O N C U E R D A

con su Escritura matriz que paso ante mi al folio quinientos noventa y cinco del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para los INTERESADOS, expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento

Escribano LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.
Actuación Notarial A33751.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad l Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2004.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Esc. – Juez de Comercio de la Prov. de Jujuy

Mar.1 \$ 49,70.-

ESCRITURA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- N°257.- "EL OMBU SRL".- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres, ante mi, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Treinta y Uno, COMPARECEN los señores: **GIULIVO MACINA**, argentino, L.E.N°7.270.719, CUIT 20-07270719-3, casado en primeras nupcias con Gina Fiorini, domiciliado en Finca El Ombú de la localidad de Coronel Arias, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia; **FABIO RICARDO MACINA**, argentino, soltero, DNI N°16.756.490, CUIT 20-16756490-9, con domicilio en calle San Martín N° 363, piso 3°, Dpto. "A" de esta ciudad; **MARIA SUSANA MACINA**, argentina, DNI N°11.533.441, CUIT 27-11533441-2, casada en primeras nupcias con Marco Antonio Carrera, domiciliada en calle Zorrilla de San Martín 2107 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad; **PABLO ALEJANDRO MACINA**, argentino, DNI N°23.167.796, CUIT 20-23167796-9, casado en primeras nupcias con María Virginia Canetti, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N°148 de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia; y **DIEGO ANTONIO MACINA**, argentino, soltero, DNI N°25.377.345, CUIT 20-25377345-7, domiciliado en la Localidad de Coronel Arias, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes intervienen en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "**EL OMBÚ S.R.L.**", CUIT 30-70744956-6, con sede social en ruta 45, km. 4½, Santo Domingo, Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy, actuando además el señor Giulivo Macina por sí y como Socio Gerente en nombre y representación de la nombrada sociedad. Los comparecientes justifican la calidad invocada con los elementos instrumentales que relacionaré en el acápite "Legitimaciones Notariales".- Y en el carácter expresado requieren mi actuación para formalizar mediante la presente escritura, un aumento de capital y la modificación del contrato social, de acuerdo a lo que seguidamente EXPRESAN: **PRIMERO:** Que siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "El Ombú SRL" por ser sus únicos miembros que integran el elenco social, han decidido constituirse en sesión de Reunión de Socios a los efectos de dejar debidamente acreditado en este instrumento su consenso unánime para dar por aprobado un AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, llevándolo de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$253.000) a la suma de PESOS **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO (\$338.100.-)**, cuya integración queda verificada con la transferencia de dominio de un bien inmueble que hace con esta escritura el señor GIULIVO MACINA por un valor de PESOS **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO (\$85.100.-)**. **SEGUNDO:** Dan por aprobada la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS 4° y 5°**, los que quedan redactados como sigue: "**ARTICULO 4°.- Capital Social. Suscripción e Integración:** El capital social lo constituye la suma de PESOS **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO (\$338.100.-)**, representado por **3381** cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscritas por los socios en las siguientes proporciones: **Giulivo Macina** suscribe **3081** cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, o sea pesos **trescientos ocho mil cien (\$308.100.-)**, que representa un **91,13%** del capital social.- **Fabio Ricardo Macina** suscribe **100** cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, o sea pesos **diez mil (\$10.000)**, que representa un **2,96%** del capital social.- **María Susana Macina** suscribe **100** cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) de valor nominal cada una, o sea pesos **diez mil (\$10.000)**, que representa un **2,96%** del capital social.- **Pablo Alejandro Macina** suscribe **50** cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, o sea pesos **cinco mil (\$5.000)**, que representa el **1,475%** del capital social.- **Diego Antonio Macina** suscribe **50** cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, o sea pesos **cinco mil (\$ 5.000)** que representa el **1,475%** del capital social.- **Forma de la integración:** El socio **Giulivo Macina** tiene integrado totalmente el valor de su aporte, en especie, con la transferencia de bienes raíces que ha realizado el 16/08/2001 en la suma de pesos doscientos veintitrés mil (\$223.000), y con más el bien raíz que transfiere con la presente escritura por un valor de aporte de pesos **ochenta y cinco mil cien (\$85.100.-)**. El socio **Fabio Ricardo Macina** tiene ya integrado totalmente el valor de su aporte, en parte con dinero efectivo en la suma de pesos tres mil novecientos (\$3.900.-) **que aportó en el acto constitutivo el 1°/12/2000**, y en parte con la transferencia de bienes raíces que realizó el 16/08/2001 en la suma de pesos **seis mil cien (\$6.100.-)**. La socia **María Susana Macina** integró totalmente el valor de su aporte en dinero efectivo, aportando la suma de \$3.900 (pesos tres mil novecientos

en el acto constitutivo el 1º/12/2000, y la suma de pesos seis mil cien (\$6.100) el 16/08/2001.- El socio Pablo Alejandro Macina integró totalmente el valor de su aporte en dinero efectivo, aportando la suma de \$2.100 (pesos dos mil cien) en el acto constitutivo el 1º/12/2000, y la suma de pesos **dos mil novecientos (\$2.900) el 16/08/2001.-** El socio Diego Antonio Macina integró totalmente el valor de su aporte en dinero efectivo, aportando la suma de \$2.100 (pesos dos mil cien) en el acto constitutivo el 1º/12/2000, y la suma de pesos **dos mil novecientos (\$2.900) el 16/08/2001.-** SE HACE CONSTAR que los bienes en especie, no dinerarios, han sido valuados conforme determinación de valores venales de plaza.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción".- **"ARTÍCULO 5º.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designará uno o más Gerentes Suplente para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa. En tal carácter, tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive para aquellos actos y contratos para los que la ley requiere poderes especiales, conforme prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley 5965/63, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, no pudiendo realizar actos de disposición y constitución de derechos reales sobre inmuebles de propiedad de la sociedad sin el consentimiento de la mayoría del capital partícipe en el acuerdo, ni emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o avales en favor de terceros."- **DESIGNACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.** En este acto los socios ratifican la designación de los actuales miembros del órgano de administración: GERENTES TITULARES señores: GIULIVO MACINA y/o FABIO RICARDO MACINA; y GERENTES SUPLENTEs señores PABLO ALEJANDRO MACINA y/o DIEGO ANTONIO MACINA.- Los Gerentes Titulares actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad.- Los Gerentes Suplentes actuarán ante la necesidad de suplir la falta de los Gerentes Titulares, cualquiera que fuese su causa.- **TERCERO: Integración del Aporte en Especie.**- **I)** El señor Giulivo Macina, a fin de cumplir con la integración del aporte no dinerario, en especie, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL OMBU S.R.L." el inmueble rural denominado Finca "Saladillo", ubicado en el Departamento de General Güemes, provincia de Salta, identificado como **FRACCIÓN 1f**, en el Plano N°1150 archivado en la Dirección General de Inmuebles de Salta, que consta de la siguiente extensión: Partiendo del punto 39 al 38 mide 81,95m.; del 38 al 37, incluido ancho de camino interno privado: 88,29m.; del 37 al 36: 62,61m.; del 36 al 35: 74,28m.; del 35 al 34: 13,26m.; del 34 al 33: 59,47m.; del 33 al 32: 44,69m.; del 32 al 31: 25,64m.; del 31 al 30: 107,78m.; del 30 al 29: 46,41m.; del 29 al 28: 244,57m.; del 28 al 6: 1657,82m.; del 6 al 7: 94,60m.; del 7 al 8: 133,10m.; del 8 al 9: 182,00m.; del 9 al 10: 260,50m.; del 10 al 11, incluido ancho de camino interno privado: 279,70m.; del 11 al 12: 218,70m.; del 12 al 13: 184,20m.; del 13 al 14: 107,60m.; del 14 al 15: 88,10m.; del 15 al 16: 639,80m.; del 16 al 17: 188,60m.; del 17 al 39: 72,35m.; encerrando todo su perímetro una superficie de 131Has. 2451,00m2.; y son sus linderos: al NORTE con río de Las Pavas; al SUD con lote 3c, Matrícula 9229 de Roberto César Strizic; al ESTE con finca Saladillo, Fracción 1e, Matrícula 12414 de Giulivo Macina y otros; y al OESTE con antiguo camino a San Pedro que la separa de la Fracción VIII, Matrícula 8512 de Gustavo Eduardo Augusto Stieglitz y otros. **NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento General Güemes; FRACCIÓN 1f; MATRÍCULA 12415.- II).**- REALIZA este aporte por el importe total y convenido de PESOS **OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$85.100.-)**, que tiene por totalmente recibidos y cancelado con el valor de su mencionada participación societaria o cuota parte, por cuya razón se otorga formal carta de pago con la presente.- **III).**- Por lo tanto, el aportante transmite a la sociedad adquirente la plenitud de los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble transferido tenía.- POR SU PARTE, Giulivo Macina, actuando simultáneamente en su carácter de

Socio GERENTE, en nombre y representación de la sociedad adquirente, presta total conformidad y aceptación con la transferencia de dominio verificada a favor de su representada, AGREGANDO: a) Que ya se tiene la posesión del inmueble adquirido por haberse cumplido con el requisito de la tradición.- b) Que la sociedad asume la obligación de pagar el impuesto inmobiliario que se hubiere devengado hasta la fecha, requiriendo los comparecientes que esta escritura se instrumente sin la agregación de los certificados administrativos correspondientes.- **Asentimiento Conyugal:** Presente en este acto la señora GINA FIORINI de MACINA, Documento Nacional de Identidad para extranjeros radicados N°93.861.466, persona de mi conocimiento, manifiesta su asentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil con relación a la transferencia de dominio formalizada por su cónyuge.- **LEGITIMACIONES NOTARIALES.- 1) Personería.-** Los comparecientes acreditan ser los únicos socios que integran la sociedad, así como la existencia legal de la misma y la representación que ejerce el Socio Gerente, con los siguientes elementos documentales: **a)** La sociedad "EL OMBU SRL" fue constituida mediante contrato social celebrado por Escritura Pública N°392, de fecha 1º/12/2000, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, Titular de este Registro de mi Adscripción, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29/12/2000 al Folio 189, Acta N°177, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia en el Asiento N°61, Folios 495/500, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles.- **b)** Modificación del Contrato Social y Aumento de Capital Social que resulta de la Escritura N°93, de fecha 16/08/2001, autorizada por mí al Folio 156, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 7/12/2001, bajo Asiento N°40, a los Folios 195/206, del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- **c)** La última designación de GERENTE que resulta del Acta de Reunión de Socios de carácter unánime de fecha 10/09/2002, que han ratificado en este acto mediante la presente escritura.- **2) Título:** El inmueble transferido corresponde al señor Giulivo Macina, por resultar adjudicatario en la división de condominio practicada con Cesar Rene Macina, mediante Escritura N°22, de fecha 21/02/2002, autorizada por la Escribana Alicia Eftimia Karanicolas, titular del Registro N°111 de la provincia de Salta, cuyo Testimonio fue inscripto en la MATRÍCULA 12.415 - Departamento General Güemes - Salta. **3) Situación Registral:** EL CERTIFICADO N°10257, expedido en fecha 3/10/2003, por la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, que agrego a esta escritura, me informa: a) Que el transmitente Giulivo Macina no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el dominio del inmueble consta inscripto a su nombre en la forma expresada, sin modificación. b) Que el inmueble enajenado tiene una valuación fiscal actual de \$82.181,90. c) Que existe servidumbre de paso por el Lado Norte (de Mat. 8696) sobre 2.791,25m., donde se construirá un camino de 6m. de ancho para dar acceso al inmueble Catastro 8695, según Escritura N°467, de fecha 7/10/1977, autorizada por el escribano Jorge Klix Cornejo; una restricción al Dominio sobre fracción que será afectada a servidumbre administrativa de electroducto, según art. 4, Ley 19.552, y Resolución N°110, de fecha 2/04/1983; una servidumbre de acueducto, según escritura N°255, de fecha 30/04/1970, autorizada por el Escribano Carlos Alberto Baldi, por la que se permite utilizar un caudal de agua de 42hs. mensuales que será extraído de un manantial ubicado en la fracción 2.a.- **4) Impositiva:** En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 23.905, retengo al enajenante la suma de pesos mil doscientos setenta y seis con cincuenta centavos (**\$1.276,50**) por aplicación del quince por mil sobre el monto de la transferencia.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.- Ordenase la publicación en un Boletín Oficial por un día de conformidad en el Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy. 12 de Febrero de 2004.-

Escribano: MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO .-
Actuación Notarial N° 30474.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano Juez de Comercio de la Provincia de Jujuy

Mar.1 \$49,70.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE TORNOS, AMORTAJADORAS,
AGUJEREADORA Y LAMINADORA.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N°4, en el Expte. N° B-59191/00 caratulado: Ejecutivo UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. Secc. Jujuy c / MICRON S.A. , comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS, que el M. J. José MADDALLENO M. P. N°50, venderá en publica subasta, al mejor postor , dinero de contado , comisión del martillero (10%) a cargo del comprador sin base: un torno paralelo marca ROMO B-250 de 3m. entré puesto con volteo de 150m. Un torno Monopolea marca VOLMAN de 3m. entré puesto de volteo de 800mm. Una AMORTAJADORA completa con motor marca REMEAG. Una AGUJEREADORA de pie Monopolea marca HERKER con motor de 4hp y una LAMINADORA marca GLESSCO 1028 con motor BORWENY en el estado en que se encuentra .

La subasta se realizará el día 3 del mes de marzo de 2004. A horas 18:00 en el domicilio de la firma MICRON S.A. sito en Alto La Torre (Parque Industrial) – Palpalá lugar en donde los bienes podrán ser observados desde dos horas antes del remate.

Edictos en Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Febrero de 2004 .-
Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO Secretaria.

Feb. 27 Mar. 1/3 Liq. N° 31385 \$ 8,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: IMPORTANTE
INMUEBLE RURAL DE 64 HAS. 0482,0836 MTS. CUADRADOS,
UBICADO EN PARAJE FUENSANTA DE MURCIA, DISTRITO
SANTA CLARA, DEPARTAMENTO SANTA BARBARA,
PROVINCIA DE JUJUY.

-----DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia N° 1, del Juzgado Federal de Jujuy, en el Expte. N° 46/98, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNANDEZ CARMELO, S /EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, UN INMUEBLE RURAL, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Distrito Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 2, Secc. 3, Parcela P1, Padrón F-338, Matrícula F-1316; el que mide: partiendo del esquinero Sudoeste pto. 1 al 7 con rumbo Norte mide 552,83 Mts., del pto. 7 al 8 con rumbo E.: 1.138,85 Mts., del pto. 8 al 4 con rumbo S.: 741,21 Mts., del pto. 4 al 5 con rumbo O.: 600,00 Mts., del pto. 5 al 6 con rumbo S.: 36,14 Mts., del pto. 6 al 1 pto. de partida y con rumbo O.: 560,55 Mts.; lo que hace una Superficie Total según Planos de 64 Has. 3.816 Mts. cuadrados 8.236 Cm. cuadrados; Limita al N.: Parcela P2, al S.: Fracciones M y J, al E.: Parte Parcela sin nomenclatura (Prop. de E. y J. Aguad y otros) y Parte Fracción J., y al O.: Camino, vecinal; NOTA: Por resolución N° 52/83 Expte. N° 4622-D-82, se aprueba el plano de Mensura de Fraccionamiento, presentado por Dirección de Vialidad-Jujuy- Obra: Camino acceso Colonia Fuensanta de Murcia - El presente Inmueble queda con Superficie Rem. de 64 Has. 0482,0836 Mts. cuadrados - registrada el 11/08/83; y con BASE en su primer llamado de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: Carmelo Fernández - Mto.: US\$ 88.000,00 - E.P. N° 87 del 23/05/94 - Esc. Olga O. Otero, Registrada el 11/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO- Por Of. de fecha. 05/03/98 - Juzg. Federal N° 1 - Jujuy - Expte. 669/97 Crldo.: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNÁNDEZ CARMELO Y OTRA,

EJECUTIVO - Mto.: \$ 20.00,00 más \$ 6.650,00, Insc. Prov. el 14/04/98 - Asiento 6 : EMBARGO DEFINITIVO- Por Of. de fecha. 29/10/98 - Juzg. Federal- Jujuy - Expte. 669/98 Crldo.: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNÁNDEZ CARMELO Y OTRA, EJECUTIVO - Mto.: \$ 20.00,00 más \$ 6.650,00,- Registrado el 7/12/98 y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble registra deudas por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 25.147,70, y en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de \$6.693,03. Este se encuentra en estado de abandono y sin actividad productiva, según consta en Acta de Constatación de fs. 116- 116 vlta. y 117, labrada por la Esc. Olga O. Otero. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 de Marzo de 2004, A HORAS 18,00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 - 0388-155810514, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro, Tel. 03884-420311., Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy,...25....de Febrero del 2004.-

Mar.1/5 Liq. N° 31394 \$ 5,80.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL POR QUIEBRA: CON BASE: CINCO INMUEBLES
RURALES UBICADOS EN DEPARTAMENTO EL CARMEN, 2
TRACTORES, PEUGEOT 405 PICK-UP CHEVROLET D-20.

DR. ROBERTO SIUFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 7, en el Expte. n° B-36148/98, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10 % y 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura los siguientes bienes: **A:** 1°) Un tractor DEUTZ Modelo A55, Año 1967, motor marca DEUTZ 55 CV, n° 292/2/55/106/32 BASE PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-) 2°) 1 Tractor Marca ZANELLO, articulado, modelo C4-25-F, motor marca CATERPILLER n° 64702354, Año 1986 BASE PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) 3°) Un automóvil Marca PEUGEOT Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 405 SRIABS, motor marca Peugeot, n° 10HJB13016884, chasis marca Peugeot n° 8AS4BRFX2 R5135004, año 1994, BASE PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) 4°) Una camioneta marca CHEVROLET Tipo Pick-Up, Modelo D-20 CUSTOM DE LUXE, motor marca CHEVROLET n° SA8864B426651X, chasis marca CHEVROLET n° 9BG244RANNC024562, Año 1993 BASE PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-). En el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. **B)** Cinco Inmuebles Rurales Ubicados en El Bordo La Isla y Finca La Isla Dpto. El Carmen de esta Provincia individualizados como: 1°) Lote 805, Padrón B-11338, Matrícula B-13639-11338, **Extensión:** Partiendo del punto 1 al 2 con rumbo N. mide 1.324,04 m., del punto 2 al 3 con rumbo E. mide 331,70 m., del punto 3 al 4 mide 195 m., del punto 4 al 5 mide 489,03 m. todos con rumbo E. del punto 5 al F con rumbo S. mide 119,10 m., del punto F al E con rumbo SO mide 435,10 m., del punto E al D con rumbo O. mide 108 m., del punto D al C con rumbo O. mide 100 m., del punto C al E con rumbo S. mide 966,82 m., del punto B al A con rumbo S. mide 71,93 m., del punto A al punto de partida 1 con rumbo O. mide 15,09 m. **Linderos:** N.: Río Perico, S. y S.E.: Ruta Prov. n° 47 y Lote 806, E.: p/Lote 32, O.: p/Lote 35. Superficie según planos 43 has. 8856 m2. **GRAVAMENES:** As. 1: Cert. Hip. n° 1658 fha. 16/II/98 Esc. Tlar. Reg. 2. As. 2: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 18/VIII/98 Jzdo. Fed. n° 2 Jujuy- Expte. n° 320/98 " Banco de la Nación Argentina c/ Strizic, Luis Alejandro- Ejecutivo" Pres. n° 11904 fha. 17/IX/98 Insc. Prov. 18/IX/98, omit. indiv. As. 3: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 23/IX/98 Jzdo. I° Inst. C.C. n° 4, Sec. n° 7- Jujuy- Expte. n° B-33907/98 Ejecutivo con Preparación de Vía: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic. Mto. US\$ 58.154,13- Pres. n° 12294 fha. 24/IX/98 Registrada 24/IX/98. **BASE FIJADA PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-) 2°)** Lote 35, Padrón B-11335, Matrícula B-13526-11335, ubicado en El Carmen - La Isla **Extensión:** Partiendo del extremo N.O. mojón 25 al 24 con rumbo E. mide 453,90 m. del mojón 24 al 41 con rumbo S. mide 1.336,10 m., del mojón 41 al 40 con rumbo O. mide

Secretaría de Actuación. Se ha de saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Minsite4rio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación.

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2004.

Dra. NOEMI R. FERNANDEZ. Secretaria de Actuación.

Feb. 27 Mar. 01/03 Liq. Nº \$ 8,70

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, de la Provincia de Jujuy, por la presente se hace saber que en el expte. Nº B-112071/03 ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA : LEANDRO RAUL ROMERO C / ESTADO PROVINCIAL se ha dictado el siguiente decreto : San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2004. Téngase por presente a la Dra. MARIA GABRIELA BURGOS, por constituido domicilio legal , en representación del Sr. LEANDRO RAUL ROMERO, a mérito de la fotocopia de Poder general para Juicios, que debidamente acompaña a fs. 1/ 3 de autos . De la demanda ordinaria deducida . Córrese traslado , con las copias respectivas , en el domicilio denunciado, el estado Provincial, para que le conste dentro del termino de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C. P.C.) Asimismo citase y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 33 de la manzana 18 del B° Malvinas Argentinas (Islas Malvinas) , Dpto. Dr. Manuel Belgrano . San Salvador de Jujuy .Provincia de Jujuy, para que comparezca a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles haciéndosele saber que las copias de traslado se encuentra en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo , si así no lo hiciere (art., 298 del C.P. C.) Y désígnese como su representante al Sr. Defensor oficial de Pobres y ausentes .

Publíquese edictos en Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS .-

INTIMASE .. Notifíquese por Cédula .- Fdo Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA.- Vocal ante mí . Dra. ALBA R. CABEZA .- Secretaria .-

Publíquese en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 6 de Febrero de 2004.-

Feb. 27 Mar. 1/3 \$ 8,70.-

Dra. Olga del V. Villafañe, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el exp. Nº B-105.039/0: "INCIDENTE DE EJEC. DE HONORARIOS: OSCAR ALBERTO AON c/ MARIA LUISA ANGULO LOPEZ", se le hace saber a la demandada MARIA LUISA ANGULO LOPEZ, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2004.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. OSCAR ALBERTO AON, ordénase la notificación por edicto a la demandada MARIA LUISA ANGULO LOPEZ de las partes pertinentes de la Providencia de fs. 12 de autos, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la provincia.- Para el caso que la demandada Sra. MARIA LUISA ANGULO LOPEZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por Turno corresponda.- PROVIDENCIA de fs. 12: " San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre 2.003.-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por el Art. 460 y ss. del C.P.C. líbrese en contra de MARIA LUISA ANGULO LOPEZ mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 1.660.00) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$ 620.00) presupuestada para responder a las accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se le hace saber que se ha trabado embargo sobre el inmueble de su propiedad Matrícula A-3784-50059, Lote 27, Manzana 4.- Asimismo citase a la demandada de remate para que en el término de CINCO DÍAS de notificada, concurra ante este juzgado C. y C. Nº 2 y Secretaria Nº 2 a oponer excepciones si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y por igual plazo, intimársela a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. Olga del V. Villafañe, Juez.- Dra. Nora C. Aizama, Secretaria.. - A tales fines, duplíquese los respectivos Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Local de amplia circulación, por el término de TRES VECES (3) EN CINCO DÍAS (5), a sus efectos.-Fdo.: Dra. Olga Villafañe, Juez.- Ante mí Dra. Nora C. Aizama.-Secretaria...- Es copia.-..... Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA Nº 3, 10 de febrero del 2.004.- Mar. 1/3/5 \$8,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-B-97511/03, caratulado: EJECUTIVO: BANCA NACIONAL DEL LA VORO c/ EBBES RICARDO BENITO, hace saber al accionado Sr. RICARDO BENITO EBBES que el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 14 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2003. Por presentado el Dr. JOSE MARIA HANSEN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la BANCA NAZIONALE DEL DEL LAVARO S.A., a mérito de la copia de Poder General para Juicios que debidamente juramentada rola a fs. 7/11 de autos, y con el patrocinio letrado del DR. ERNESTO FEDERICO HANSEN. De conformidad con lo dispuesto por los art. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. EBBES RICARDO BENITO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.701,29) en concepto de capital, con más la de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.850,64), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y citase de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº3, Secretaria Nº 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente días hábil si alguno fuere feriado. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre del 2003.- Mar.1/3/5-Liq.31356-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, en Expte. Nº B-96.813/02, caratulado: INCIDENTE DE DECLARACION DE INEXISTENCIA DE ACTOS JURIDICOS PROMOVIDO POR: YAMIN SILVIA NORMA c/ JOSE Y MARUN DE YAMIN FILOMENA MARUN DE YAMIN, se le hace saber a la SRA. LUCIA FILOMENA MARUN DE YAMIN, que se dictado el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2004. Atento lo solicitado en el escrito que antecede y de fs. 320, las constancias de autos, notifíquese a la Sra. LUCIA FILOMENA MARUN VDA. DE YAMIN, la providencia de fs.62 y de fs. 162 penúltimo apartado, mediante edictos (Art. 162 del C.P.C.) Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. PROVIDENCIA DE FS. 62: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2003. Agregase la documentación que acompaña. En consecuencia y habiéndose denunciado el domicilio requerido a fs. 25, atento a lo solicitado y al estado de la causa, del presente incidente y de sus ampliaciones córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, al SR. JOSE YAMIN, SRA. LUCIA FILOMENA MAURIN DE YAMIN, y a la ESCRIBANA SUSANA MACINA DE CARRERA. Asimismo, deberá el letrado proveer las copias para traslado respectivas, conforme ya fuera intimado a fs. 27 Notifíquese FDO. DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. PROVIDENCIA DE FS. 162: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Setiembre de 2003. Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto de la reconvencción deducida en el punto XII de fs. 88 vta. 98 vta, en contra de la SRA. LUCIA FILOMENA ARUN VDA. DE YAMIN, SILVIA ELENA YAMIN Y NORMA ELIZABETH YAMIN córrase traslado por el término de DIEZ DIAS a las mismas, al escribano PATRICIO LACSI y a los SRES. LAUREANO CARDOZO ALMAZAN y OSCAR RAUL CARDOZO, a cuyo fin deberá el Dr. Miguel Angel Ailan y/o Daniel Anun adjuntar las copias para traslado faltantes, en término de DOS DIAS... Notifíquese por cédula FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES POR EL TERMINO DE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2004.-
Mar.1/3/5-\$ 8,70



DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, Secretaria Nº 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-101446/03, caratulado: EJECUTIVO – SOLICITA EMBARGO PREVENTIVO: CORRALES CARLOS MARTIN c/ ARMANDO FABIAN HERRERA, hace saber al SR. ARMANDO FABIAN HERRERA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: SECRETO DE FS. 36 DE AUTOS: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2003. Atento Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 ,478 del C.P.C., requiérase de PAGO Y EJECUCION en contra del SR. ARMANDO FABIAN HERRERA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA \$450, en concepto de capital , con mas la de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO \$ 225. Presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimar al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 C.P.C. FDO. DRA.- BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI – MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: MARTA DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2003.
Mar.1/3/5-\$8,70



DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ y FABIAN ERNESTO MATHEY que en el Expte. B-88541/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO

MACRO S.A. c/ CARLOS ALBERTO FERNANDEZ y FABIAN ERNESTO MATHEY, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Macro S.A. en contra de Carlos Alberto Fernández y Fabián Ernesto Mathey hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$ 5.156,70), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Sergio Marcelo Jenefes y Guillermo Raúl Jenefes en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 252,67) y PESOS QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS.(\$505,34), respectivamente, por sus labores desarrolladas en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en mas y solo en caso de mora devengará tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerando, con mas I.V.A. si correspondiere. III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.) VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2003.
Mar.1/3/5-\$8,70



EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-92231/02, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS en Expte. Nº A-72803: CALSINA ELVA CELIA ISOLDA c/ MOLOUNY LUIS VICENTE y MORENO MARIA INES JOSEFA, procede a notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Dra. ELVA CELIA

ISOLDA CALSINA en contra de los Sres. LUIS VICENTE MOLOUNY y MARIA INES JOSEFA MORENO, hasta que el primero se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) con mas las costas del juicio e intereses tomándose como pauta de reajuste la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, desde la mora hasta el día 28 de octubre del 2002, a partir del día 29 del mismo mes y año y hasta el momento del pago definitivo los intereses se liquidarán conforme la formula sugerida en el comunicado Nº 14290 del Banco Central de la República Argentina. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. HORACIO CALSINA CANTARELLA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) conforme Doctrina Legal del S.T.J. "HIRMAS c/ DIGEMAS" suma que se reajustará de igual manera que el capital a partir de consentida y firme la presente Resolución III.- Imponer las costas a los demandados en su carácter de vencidos (Art. 102 del C.P.C.) IV.- Agregese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.) FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 Diciembre de 2003.
Mar.1/3/5-\$8,70



DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, en el Expte. Nº B-98590/03, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: ROZAS LIDIA LUCILA c/ QUIROZ DE CORRADO ANTONIA DEL CARMEN – QUIROZ DE RIOS JULIA ALICIA, cita y emplaza a la demandada SRA. JULIA ALICIA QUIROZ DE RIOS para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.045,90) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 409), presupuestada para responder a posteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y constituya domicilio legal dentro del radio de lo . KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación de la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 Diciembre de 2003.
Mar. 1/3/5-\$8,70



DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Sec. Nº1, de la Pcia. de Jujuy, en los autos B-99248/03, caratulados: EJECUTIVOS: BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/ SAAVEDRA ARCE HAYDEE ISABEL, hace saber la siguiente resolución: // San Salvador de Jujuy, Abril 30 del 2003. I . . . II .- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/23/100en concepto de capital y con mas la de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, para responder a posteriores del juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se ha trabado embargo sobre el inmueble individualizado como Lote 4-F, manzana 3-A, padrón A-52542, nomenclatura catastral, circ.1, sección 10, manzana 92, parcela 8. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímesele a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Sec. Hab. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 11 setiembre del 2003. Sec.Hab. Dra. Olga Beatriz Pereira.
Mar.1/3/5/8/10-Liq.31357-\$14,50



El Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-106063/03, caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: RAMOS HUGO NICOLAS c/ COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA" notifica a la accionada COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA, el siguiente decreto: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2003. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda, declarándose en rebeldía a la demandada Comisión Municipal de Tumbaya. Notifíquese por cédula a las partes actora en el casillero y líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de

Tumbaya para que notifique el presente proveído. Sin perjuicio de ello. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DIEZ DIAS (Art. 34 del C.C.A.). facultase para el diligenciamiento de lo ordenado al Dr. Mario Hector Juarez Almaraz y/o persona que el mismo designe. FDO. DR. BENJAMIN VILLAFANE, VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DRA. MARIA SOL ZURUETA, SECRETARIA. 17 de Diciembre de 2003.-
Mar.1/8/15-\$8,70



DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy, en el Expte. N° B-108233/03 – ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO: BARNI CARLOS ALBERTO c/ HELGUERA GRAZ ANIBAL ROBERTO (Suc.) proceda a notificar a los herederos del SR. ANIBAL ROBERTO HELGUERA GRAZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón A-21766, circ.5, sección 4, lote 204, fracción 4-d, ubicado en Los Molinos, Reyes, dpto. Dr. Manuel Belgrano.
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Si la citada no compareciere se le designara defensor oficial. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal ante mi: Dra. ELBA RITA CABEZAS, Secretaria, San Salvador de Jujuy, 11 febrero 2004.
Mar.1/3/5-Liq.31355-\$8,70



EDICTOS DE CITACION

La Sra. Directora de Inmueble de la Dirección General de Inmueble de la Provincia, sin Expte. en esta Dirección cita y emplaza al Sr. ALVARADO IRINEO DNI. 10.758.722 ó ALBARADO IRINEO DNI. 10.758.722 y Sra. POLO CELIA Indocumentada, sito en localidad de Pampa Blanca Dto. El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avenida 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el lote fiscal 10 de la Manzana 20 del Barrio Fiscal de la localidad de Pampa Blanca Departamento El Carmen, bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expte. según su estado.-
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETIN OFICIAL.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero del 2004.-
Directora Gral. de Inmuebles.
Jorge Farfan.- Dto. De Tierras Fiscal.

Feb. 25/27 Mar. 1°. \$ 8,70.

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N°3 a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el expte. N° B-49487/99 caratulado: Ejecutivo BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E. R.) C / JOSÉ MARIO HUARIE, RITA ADIBE ACHI DE HUARIE, MJAIL ACHI le hace saber a los herederos del Sr. MJAIL ACHI, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO : /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre del 2003.-.....-.....-..... Conforme a las constancia de autos, habiéndose denunciado a la muerte del Sr. MJAIL ACHI de quien se desconoce al apoderado y nombre y domicilio de sus herederos y atento a lo solicitado por la parte actora. .
Publíquesed edictos ... CITANDO A SUS HEREDEROS a los fines de quien tome la corriente participación en el término de CINCO DIAS de notificados. Bajo apercibimiento de Ley.-
Notifíquese art.155 del C.P.C. -
Fdo. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE.- juez ante Mi : Dra. NORA MARIA CRISTINA AIZAMA . Secretaria

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre del 2003.-

Feb. 27 Mar. 1/3 \$ 8,70.-

La Dra. DELIA FILOMENA DE ORTIZ- Juez (por habilitación) del Juzgado de instrucción en lo penal N°1 de la Provincia de Jujuy en los autos Expte N° 188/00 MANCILLA FLORES JOSÉ p. s. a. de Lesiones Culposas en accidente de Tránsito. Pampa Blanca- Sumario policial: 6807—F-2000, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE MANCILLA FLORES. DNI 93689100. Por el término de CINCO DIAS contado a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin dejar de hacerlo art. 140 y 141 del C.P.C. -

Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-
Secretaria N° 2, Febrero 5 de 2004.-

Feb. 27 Mar. 1/3 S/ CARGO.

LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos N° 8 y 22 de la Resolución N° 221/2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cita y emplaza a los representantes legales de la firma ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS SANTA CLARA S.A., Expte. CUDAP S01: 0251161/2003, para que se presenten ante la Instructora Sumariante Dra. Mara Denise FELDMAN, en la calle Hipolito Yrigoyen 250, Piso 7°, Oficina 730, Capital Federal, en relación al expediente antes mencionado donde se ha ordenado la instrucción del sumario correspondiente conforme lo establecido por la Resolución M.P. y P N° 221/03. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada conforme lo establecido en el artículo 8° de la Resolución antes mencionada, vista de las actuaciones por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que exponga los hechos y derechos que hacen a su defensa, debiendo acompañar las pruebas que tuviere en su poder e individualizar las que se hallen en poder de terceros y ofrecer todas las demás pruebas de que intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Se le hace saber que se le imputa el incumplimiento a su proyecto promocional. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería en legal forma. Conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe por el Término de UN (1) día. Fdo. Dra. Mara Denise Feldman. Instructora Sumariante. Buenos Aires, 4 de Febrero 2004.
Mar.1°-\$3,90



DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal N°4, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° 873/03 caratulado: VARGAS JUAN CARLOS Y OTROS. P.s.a. de Robo en Grado de Tentativa Ciudad “ CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al imputado JUAN CARLOS VARGAS para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (Art.140 y 151 inc.1° del Código Procesal Penal). SECRETARIA N°8, 13 de Febrero de 2004.
Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO, por TRES VECES EN CINCO DIAS.
Mar.1/3/5-S/C



DR. JUAN CARLOS NIEVE, JUEZ HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°4, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° 76/03, caratulado: “ HEILAND LUIS ARTEMIO p.s.a. de INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR – CIUDAD”. CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpaado HEILAND LUIS ARTEMIO para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc.1° del Código Procesal Penal). LA PRESENTE ES SIN CARGO. SECRETARIA N°7, Dentro de los CINCO DIAS a partir de la última publicación en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.
Mar.1/3/5- S/C.



DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción en lo Penal N°1 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria N°2, en la causa N° 689/03, caratulado: “PINTOS NESTOR ENRIQUE y APARICIO MARIO VICENTE p.s.a. de Evasión – Ciudad, Cita, Llama y Emplaza al imputado NESTOR ENRIQUE PINTOS, domiciliado en calle Remedios de Escalada s/n° de la Cdad. de Palpala, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (Art. 140 y 151 del C.P.P.) FDO. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez por Habilitación, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago. Secretaria Penal N° 2, Febrero 12 de 2004.

Mar.1/3/5- S/C.

EDICTOS DE TRANSFERENCIA.

EL SR. WILTON R. GUZMAN, DNI N° 12145973 comunica la transferencia del fondo de comercio del telecentro ubicado en Av. A. Illia N° 199- San Salvador de Jujuy , a la señorita. DANIELA F. ROZO DNI N° 23145379.- Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Ing. WILTON R. GUZMAN.-

Feb. 27 Mar. 1 / 3 \$ 8,70.-

AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-107.001/03; caratulado : DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE ALBERTO ANGEL CASTILLO solicitada por JULIA JUAREZ DE CASTILLO CITA a comparecer en autos al Sr. ALBERTO ANGEL CASTILLO.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.-

Oct. 3/ Nov. 3/Dic.3/ Ene.12/Feb.2/ Mar.1°/Liq.26780-\$ 17,40.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-109390/03.- Caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: CAMACHO VITALIANA. CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores a los bienes de la causante VITALIANA CAMACHO, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 6 De Noviembre de 2003. BEATRIZ BORJA .Secretaria.-

Feb. 25/27 mar.1°. \$ 8,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-112111/03- Caratulado: sucesorio AB—INTESTATO: MARTINEZ VDA. DE SEGOVIA FELISA, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante FELISA MARTINEZ VDA. DE SOLIS, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY,3 de Febrero de 2004. Beatriz Borja. Secretaria.-

Feb. 25/27 Mar. 1°. \$ 8,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL , Secretaria N° 1, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTIN CANAVIDES. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2003.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA Secretaria habilitada.-

Feb.27 Mar. 1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11 .- Cita , emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MAMANI MARTINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2003.- Secretaria Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

Feb. 27 Mar.1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8 Secretaria N° 15 .- Cita , Llama por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RENE MAIDANA.— Publicaciones por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.- Ante mi : Dra. NILDA GRACIELA YAPURA .- Secretaria .- San Pedro de Jujuy , Diciembre 30 de 2003.-

Feb. 27 Mar.1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 Secretaria N° 13, Cita , Llama por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MORALES.--- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE .- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2003.-

Feb. 27 Mar.1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 Secretaria N° 13 , Cita , emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MORALES.---- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS .- Secretaria .Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.- San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2003.-

Feb. 27 Mar.1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 Secretaria N° 13, Cita y emplaza a herederos y acreedores de ADAN RAFAEL QUIPILDOR.----- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria . Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.- San salvador de Jujuy 6 de Febrero de 2003.-

Feb. 27 Mar. 1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 5, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CORA EDITH CASTRO.--- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretario. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero del 2004.-

Feb.27 Mar. 1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EXALTACIÓN VILCA QUIPILDOR o EXALTACION QUIPILDOR VILCA.----- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria : Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- San Salvador de Jujuy 11 de Febrero de 2004.-

Feb. 27 Mar.1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N°12 DE LA Provincia de Jujuy ,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL STORNILLO y HILDA LIDIA REINAGA.----- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria : Dr. LIS M. VALDECANTOS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2003.-

Feb.27 Mar. 1/3 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, de la Pcia. de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: FERMIN CAÑAMERO.

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2003.

Secretaria N°1 – DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria Habilitada.

Mar.1/3/5-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de:

Sr. PEDRO ANTONIO ARGANARAZ Y Sra. ILDA SUSANA LOPEZ DE ARGANARAZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SECRETARIA: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2003.

Mar.1/3/5-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA 15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ALCIDES GABRIEL FERREYRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y Un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Pedro de Jujuy, 25 de Setiembre de 2003.

ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA.

Mar.1/3/5-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Sr. FLAVIO ANATOLIO FUENZALIDA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 5 Febrero 2004.

Mar.1/3/5-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:

Don JUAN DOMANDL y ARMENIA ONTIVEROS DE DOMANDL.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 11 Febrero de 2004.

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

Mar.1/3/5-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:

MARGARITA FARFAN.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2003.

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

Mar.1/3/5-\$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Cimatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		